



RESOLUCION No. 02.17-AD-88.....

Limo, 28 de MARZO de 1988.....

Visto los Exp. N° 7493-87 - 0433-88, presentado por la Federación Peruana de Vela a favor del Deportista Afiliado Sr. GIANFRANCO SENSI CONTUGI INGHIRAMI de Nacionalidad Italiana, referido a su solicitud de importación de: (1) Velero de Nombre "TAITA" construido por Cantiera Naval (Astillero Naval) Italia;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 80° del Decreto Legislativo N° 328- Ley General del Deporte " Los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrían ser internados por el Instituto Peruano del Deporte, Federaciones, Ligas, Clubes y de los Deportistas Afiliados libres del pago de derechos arancelarios y de los impuestos general a las ventas y selectivo al consumo que gravan la importación;

Por Resolución Suprema, se aprobará y actualizará periódicamente la lista de bienes susceptibles de importación bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento, el procedimiento a seguir y las normas de control. Los bienes que se importen bajo el presente régimen deben consignarse exclusivamente a la práctica deportiva organizada;

Que, el Art. 77° del D.S. N° 07-86-ED- Reglamento de la Ley General del Deporte establece que: " La Dirección General de Aduanas autorizará las importaciones de implementos y equipos deportivos libres de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación con la sola presentación de la respectiva Resolución Administrativa del Instituto Peruano del Deporte;

Que, conforme a los referidos dispositivos legales la Federación Peruana de Vela Deportista Afiliado Sr. GIANFRANCO SENSI CONTUGI INGHIRAMI de Nacionalidad Italiana, previa presentación del Dictamen de No Competencia N° 3764-88-ICTI-DGI-DIM, ha gestionado la importación de: (1) Velero de Nombre "TAITA" construido por Cantiera Naval (Astillero Naval) Italia, la importación se encuentra amparada en la Resolución Suprema N° 494-85-EF/11-Numeral 39 Letra "b";

Que, por consiguiente el IPD debe expedir Resolución Autoritativa correspondiente;

..//





RESOLUCION No. 0217-AD-88.

Lima, 28 de MARZO de 19 88.

De acuerdo a lo informado por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional;

De conformidad con lo establecido en el Art.80º y Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N.º328- Ley General del Deporte y Art.77º del D.S.N.º07-86-ED- que aprueba el Reglamento de la Ley General del Deporte;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR La importación liberada de los derechos arancelarios y de los impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor de la Federación Peruana de Vela - Deportista Afiliado Sr. GIANFRANCO SENSI CONTUGI INHIRAMI de nacionalidad italiana consistente en:

(1) Velero de Nombre 'TAITA'

para destinarlo a esa disciplina deportiva y cuyo despacho se realizará por la Aduana Marítima del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.-La Federación Peruana de Vela , bajo responsabilidad cautelará que los referidos bienes se destinen al uso deportivo afiliado que ampara la exoneración correspondiente bajo control de la Inspectoría General del I.P.D.

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Aduanas, a efectos de que se autorice la referida importación en mérito a lo establecido en el D.S.N.º07-86-ED.

ARTICULO CUARTO.-TRANSCRIBASE el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.

R. C. N. /DINADAF
OCD/brr.



[Handwritten Signature]
GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del
Consejo Nacional del Deporte



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.) HOJA DE REGISTRO Y CONTROL	NOMBRE: FED. PER. VELA	NUMERO 30
	of. 012-87-ppv de 19.	REF. 1.88

Fecha de INGRESO: 21-1-88	ASUNTO: De acuerdo al dictamen de competencia N° 3764-88-ICTI-DGT DIM, el velero que nombre que no compete con producción nacional, por lo que solicitan se considere al sr. Gianfranco Consi en los alcances del N.L.
Hora: 8:53 AM	
Numero de Folios: (01)	
Registrado por: <i>[Signature]</i>	

Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por:	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por:	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Fecha:	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	Observaciones:
Hora:			5

Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por:	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por:	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Fecha:	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	Observaciones:
Hora:			4

Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por:	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por:	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Fecha:	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	Observaciones:
Hora:			3

Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por:	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por:	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Fecha:	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	Observaciones:
Hora:			2

Pase a:	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/> INFORMAR	No.
Remitido por:	<input type="checkbox"/> ARCHIVO	<input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de Folio
Recibido por:	<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO	<input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Fecha:	<input type="checkbox"/> AUTORIZACION	<input type="checkbox"/> TRAMITAR	Observaciones:
Hora:			1

El dictamen de no competencia ha sido entregado directamente al sr. O. Carmona según provisto de of.

MINISTERIO DE INDUSTRIA
COMERIO, TURISMO
E INTEGRACION

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
DIRECCION DE INDUSTRIAS METALICAS

DICTAMEN DE NO COMPETENCIA NO. 3764-88-ICTI-DGI-DIM

EXPEDIENTE NO. : 11997-
RAZON SOCIAL : INSTITUTO PERUANO DE INVESTIGACIONES Y
SECTOR : EDUCACION.

En aplicación del D.S. No.018-85-ICTI/IND, para efectos de lo establecido en
.....se ha
calificado los productos solicitados como sigue:

NO COMPITE CON PRODUCCION NACIONAL:

<u>NO. ITEM</u>	<u>P.A.</u>	<u>NOMBRES Y DESCRIPCION</u>	<u>CANT.</u>
-----------------	-------------	------------------------------	--------------

Lo indicado en la pre-calificación N° 3764-88-ICTI-DGI-DIM, según consta en el expediente.

OBSERVACIONES:

- (1) El presente Dictámen es aplicable sólo si se cumple con los demás requisitos exigidos, por las disposiciones legales antes citadas y tiene una validez de meses desde la fecha de su emisión.
- (2) Las partidas arancelarias son referenciales y las cantidades son máximas.
- (3) Aviso de Pre-calificación publicado en el PERUANO el:
No motivó oposición.

FECHA DE EMISION:

APROBADO, remítase a Mesa de Partes para entrega al interesado.

J. Gosciniak
[Signature]

PRE-CALIFICACION PARA IMPORTACION

AV
silva

PERU

D.S. N° 018-85-ICTI/IND

A PRO

Razón Social: SR. GIANFRANCO SENSI CONTUGI -
IPD.

N° Expediente: 11097

Teléfono: 213954

interesados que
la Buena Pró de

Domicilio: Estadio Nacional, Pta. 29, 3er. Piso
Representante: Arqto. Carlos Mora Sala

Item N°	Nombre Comercial y Descripción Técnica del Producto	Partida Arancelaria	Unidad	Cantidad a Importar
01	Embarcaciones de vela de competencias tipo crucero Oceánico de 2 hasta 36 pies de eslora reglamentado bajo la fórmula internacional OFFESHORE (IOR) calificado por la Federación Peruana de Vela, sin implementos de confort (Velero "Tania" Eslora 10.52 mts. Tonelaje bruto 14 Tn. Neto 8 TM, casco de fibra de vidrio, propulsión a vela)	69 01 02 00	Unidad	Uno (01)

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

s de botones de se.
2'605,680 sin in
le su oferta.

e de 1987

IONES PUBLICAS

Dentro del plazo de cinco (5) días útiles de esta única publicación, se podrá formular las objeciones pertinentes ante la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

OFICIO N° 1707 DINADAF-87

MICITE	Servicio	11519
TRAMITE DOCUMENTARIO		
25 NOV. 1987		
RECEP.	11097	

CONCLUIDO POR
SUMETRADO POR
Lima, 18 de Noviembre de 1987

Señor Ing°
ELMER FARRO MANRIQUE
Director General de Industrias
Presente.-

Asunto: Dictámen de No Competencia por la importación de un Velero de Nombre "TAITA"

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer se nos otorgue el Dictámen de No Competencia para la importación de lo siguiente:

Embarcaciones a Vela de competencias de tipo crucero Oceánico de 2 hasta 36 pies de eslora reglamentado bajo la Formula Internacional OFFESHORE Racing (IOR), calificado por la Federación Peruana de Vela, sus implementos de confort (velero "Taita" - Eslora- 10.52 mts., manga 3.05 mts. Puntal 1.80 mts. Tonelaje bruto 14 Tm. Neto 8 TM, Casco de fibra de vidrio, propulsión a vela).

Agradeceré se sirva autorizar la Pre-Calificación para importación para proceder a la publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

La mencionada importación se encuentra amparada en la Resolución Suprema 494-85-EF/11 Numeral 39; Letra "B"

La presente importación se realiza a favor del Sr. GIANFRANCO SENSI -- CONTUGI, representante de la Firma Policom S.A., persona jurídica de nacionalidad Panameña.

Válgome de la oportunidad para reiterar a usted las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

CMS: DINADAF
OCD: egg
Exped. N° 7493

EDITEN
A

11/18/87

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE (I. P. D.) HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: ASOCIACION PERUANA DE VE LEROS CLASE CRUCEROS OF/ S/N DE 19.11.87		NUMERO REF.	
Fecha de INGRESO: 20-11-87		ASUNTO: dejan constancia que el velero deportivo de competencia "Maitan", de propiedad del Sr. Gianfranco Sensi, viene participando en las competencias que realizan dicha asociación.			
Hora: 2:16 pm					
Numero de Folios: 102) 205					
Registrado por: Rosas					
Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No. 25	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
Fecha:		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Hora:		Observaciones:			
		5			
Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
Fecha:		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Hora:		Observaciones:			
		4			
Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input checked="" type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
Fecha:		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Hora:		Observaciones:			
		333			
Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
Fecha:		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Hora:		Observaciones:			
		2			
Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR		No.	
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION			
Fecha:		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR			
Hora:		Observaciones:			
		1			



ASOCIACION PERUANA DE VELEROS CLASE CRUCEROS

Av. Bolognesi 701 La Punta - Callao Teléfono 29 - 0513

01
CAL

Noviembre 19 de 1987

7951

Señor
Director del Instituto
Peruano del Deporte
Presente.-

DINAD - I P D
REGISTRADO
Fecha
Firma

210

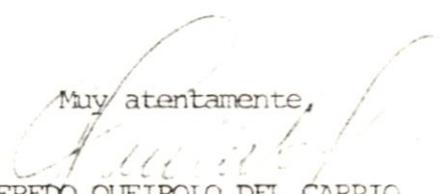
Muy señor nuestro:

Tiene por objeto la presente, dejar constancia que el velero deportivo de competencia "TAITA", de propiedad del Sr. Gianfranco Sensi Contugi Inghirami, viene participando en las competencias que realiza ésta Asociación habiendo obtenido entre otros trofeos el Campeonato Nacional año 1981, y en el actual Campeonato Nacional viene ocupando la primera posición faltando por desarrollarse una regata.

Ha colaborado con los cadetes de la Escuela Naval poniendo a disposición de ella esta embarcación para competencia de mar abierto.

El Dr. Gianfranco Sensi Contugi Inghirami, figura en los registros de afiliados de ésta Asociación con el N° 01, de acuerdo a lo que dispone el Decreto Legislativo N° 328 y su reglamento.

Muy atentamente,


ALFREDO QUEIROLO DEL CARPIO
Presidente APVCC

[Handwritten notes and scribbles in the bottom left corner]



CERTIFICADO NACIONAL DE ARQUEO

Nombre del Buque TAITA Nombre del Constructor CONTIENE NAVALES Lugar y año de construcción
 No de Matrícula _____ No de construcción _____ Casco FIBRA VIDRIO
 No de Mástiles UNO Proa LANZADA Popa REDONDA
 Propulsión VOLVO PENTA MD-2B 25 H.P. 2500 Clase de aparejo YATE VELERO
RPM.

DIMENSIONES PRINCIPALES

Eslora total	<u>10.52 mts.</u>	Manga de Registro	<u>3.05 mts.</u>
Eslora de Tonelaje	_____	Puntal de Registro	<u>4.80 mts.</u>
Es. entre P. P.	_____	Longitud de Bodega	_____
VOLUMEN GRUESO		VOLUMEN DEDUCIBLE	
Volumen bajo cubierta	<u>22.527 m³</u>	Volumen sala de máquinas	<u>4.654 m³</u>
Volumen entre cubiertas	_____	Volumen Superestructuras	_____
Volumen Superestructuras	<u>3.556 m³</u>	Volumen del Compartimiento de Popa	<u>0.548 m³</u>
Volumen exceso escotillas	_____	Volumen túnel eje	_____
TOTAL GRUESO	<u>26.083</u>	Volumen tanque colisión	<u>0.528 m³</u>
		Volumen XXXXX Parte Superior	<u>3.556 m³</u>
		TOTAL DEDUCIBLE	<u>9.256 m³</u>

RESUMEN

Tonelaje Grueso 9.24
 Tonelaje Deducible 3.27
 Tonelaje Neto 5.94
 Tonelaje Neto CINCO Toneladas NOVENTICUATRO Centésimas Ton

El jefe que suscribe, certifica que el buque arriba descrito ha sido medido en conformidad al reglamento de arqueo vigente.

NOTAS

- Tonelada de Arqueo = 100 pies cúbicos ó 2.83 metros cúbicos.
- b) El certificado quedará sin valor si han hecho alteraciones o modificaciones en la estructura general sin la respectiva autorización de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

El Inspector Naval

Callao 06 de Febrero de 19 86

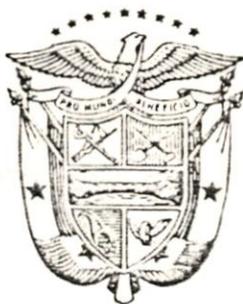
El Jefe del Dpto. Inspecciones

 Jefe del Dpto. Inspecciones Técnicas
 Hernán Yáñez GUIN Talavera
 O-A-00197098-0

Teniente Coronel SGC
 Jefe Div. Buques y Construcción
 del Dpto. Inspecciones Técnicas
 Percy SANCHEZ Zúñiga
 A.M. 14/2/86

EL DIRECTOR DE CONTROL DE INTERESES MARITIMOS FLUVIALES Y LACUSTRE

El Capitán de Navío SGC
 Director de Control de Intereses
 Marítimos Fluviales y Lacustres
 Carlos Ochoa Vargas
 O-A-5912-2588



REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

ROLLO 358

IMAGEN 0166

Notaría Segunda del Circuito

Teléfonos: 25-8055
25-6126

Cecilio Moreno
Notario Público Segundo

Apartado 8830
Panamá 5, R. de P.

COPIA de la Escritura No. 8265 de Dic. 23 de 1976.-

Por la cual se protocoliza el Documento mediante el cual
la sociedad CANTIERA NAVAL (ASTILLERO NAVAL)
declara que ha construido por cuenta de, y para
POLICOM, S.A., la nave "TAITA" (ex- TAITA GUAYAQUIL).

12/10/76



castiglione della pescaia - grosseto - telef. (0564) 934131

Castiglione della Pescaia S.p.A.
Via ...
Castiglione della Pescaia (GR) ...

li, 15/01/19...

FATTURA N. 3/27

--	--	--	--



REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro



HOJA No. 131937

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

LIQUIDACION No. 229055

TIMBRE NACIONAL
B/. 200 DOS BALBOAS B/. 200

1 ESCRITURA PUBLICA OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO-----8265--

2 -----
3 Por la cual se protocoliza el Documento mediante el cual la socie-
4 dad CANTIERE NAVALE (ASTILLERO NAVAL), declara- que ha construí-
5 do por cuenta de, y para POLICOM, S.A., la nave "TAITA (Ex- TAI-
6 TA GUAYAQUIL).-

7 Panamá, Diciembre 23 de 1976.-

8 -----
9 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del-
10 Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitres (23) días -
11 del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y seis -
12 (1976), ante mí, CECILIO MORENO, Notario Público Segundo del Cir-
13 cuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho --
14 cincuenta y dos-novecientos cincuenta y ocho (8-52-958), compare-
15 ció personalmente el señor JORGE FABREGA PONCE, varón, mayor de-
16 edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cé-
17 dula de identidad personal número nueve-treinta y nueve-novecien-
18 tos treinta y cuatro (9-39-934), a quien conozco, y en su carác-
19 ter de Presidente de la sociedad denominada POLICOM, S. A., debi-
20 damente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mer-
21 cantil, al tomo setecientos cinco (705), folio quinientos doce -
22 (512), Asiento ciento veinticuatro mil setecientos cinco Bis --
23 (124,705 Bis), me presentó para su protocolización en esta Escri-
24 tura Pública el Certificado de Construcción de la Nave "TAITA" -
25 (ex- TAITA GUAYAQUIL), escrito en italiano consu correspondiente
26 traducción al español-, perteneciente a la sociedad POLICOM, S.
27 A.,----- Queda hecha la protocolización solicitada y se ex-
28 pedirán las copias que soliciten los interesados.-----
29 Leída como le fué esta Escritura al compareciente en presencia de
30 los testigos instrumentales, señores Artemio Saavedra, con cédula

1 de identidad personal número siete-treinta y ocho-cuatrocientos-
2 cuarenta y cuatro (7-38-444), y Angiolina Varcadía, con cédula-
3 de identidad personal número ocho-cuarenta y nueve-doscientos no-
4 venta y cuatro (8-49-294), mayores de edad, vecinos de esta ciu-
5 dad, a quienes conozco y son hábiles la encontré conforme, le im-
6 partió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí,
7 que doy fé.----- Esta Escritura lleva el número ocho mil dos-
8 cientos sesenta y cinco -----8265-----

9 JORGE FABREGA P.---- Artemio Saavedra.---- Angiolina Varcasía.--
10 C. MORENO, Notario Público Segundo.-----

11 -----
12 -----
13 ----- CERTIFICADO DE CONSTRUCCION Y VENTA -----

14 Nosotros, CANTIERE NAVALE (ASTILLERO NAVAL) '71 S.r.L. Astillero
15 Naval en Castiglione della Pescaia Loc. "LA VALLE", declaramos -
16 por el presente Certificado, que hemos construído, en el año de-
17 1976, por cuenta de POLICOM S. A., de Panamá, República de Pana-
18 má, el motoyate denominada "TAITA GUAYAQUIL" cuyos detalles prin-
19 cipales son los siguientes:-----

20 Construcción No.37 -----

21 Material usado en la construcción:--- resina de vidrio reforzado

22 Puente: / Cubierta: ----- 1 Mastil: 1 -----

23 Longitud de arqueo :-----10,52 metros -----

24 Anchura de arqueo :-----3,05 metros -----

25 Altura de Arqueo :-----1,80 metros -----

26 Tonelaje bruto :----- 14 t.-----

27 Tonelaje neto:----- 8 t.-----

28 Motores: Diesel -----1-----

29 Construído:-----(año, lugar y marca) 1976 - Suezia -Volvo Penta -

30 Número de cilindros por motor:----- 2 cilindros -----



HOJA No. 132668

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

229055

NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/. 200 DOS BALBOAS B/. 200

-2-

LIQUIDACION No. _____

1 Potencia:----- 25 caballos de Fuerza -----

2 Velocidad: ----- 5/6 nudos -----

3 En razón de haber recibido la suma de 19,000.000.= libras, ente-
4 ramente pagadas por "POLICOM S. A.", de Panamá, República de Pana-
5 má, nosotros el ASTILLERO NAVAL '71 S.R.L. declaramos que hemos
6 vendido y transferido la propiedad entera del moto-yate denomina-
7 do TAITA GUAYAQUIL, con detalles descritos, a la "POLICOM S.A."

8 de Panamá, R. P.----- Fecha: 9 de julio de 1976.-----

9 CANTIERE NAVALE '71 S.R.L.----- Castiglione della Pescaia -----

10 (fdo.) Puccinelli Sannini Niccoló -----

11 ----- * * -----

12 Repertorio No.106.090 ----- AUTENTICIDAD DE LA FIRMA.-----

13 Previa renuncia, con mi consentimiento, de la asistencia del tes-
14 timonio, yo, el suscrito, Doctor Alfonso Marzocchi, Notario Resi-
15 dente en Grossetto, inscrito en el Rollo del Distrito Notarial de
16 la misma ciudad, certifico que Puccinelli Sannini Niccoló, naci-
17 do en Torino el catorce (14) de febrero de mil novecientos trein-
18 ta y uno (1931) y residente en Castiglione della Pescaia, perso-
19 na acomodada, de cuya identidad personal, idoneidad y poder es-
20 toy cierto yo, el Notario, ha firmado el acto que precede en pre-
21 sencia mía.----- CASTIOLIONE DELLA PESCAIA, el catorce (14) de

22 julio de 1976.----- (fdo.) A. Marzocchi ----- (aparece el sello

23 notarial) ----- Liras cobradas: 5.300 ----- Reg. en GROSSETTO

24 El cajero (fdo.) V. Alfieri ----- el 22 de julio de 1976 en el -

25 No-. 12232 - El Director - (fdo.) G. Correnti (Dr.)-----

26 -----

27 A continuación en castellano, legalización consular.-----

28 El infrascrito Consul General de la República de Panamá en Genova

29 CERTIFICA: Que la firma que antecede, expresiva del nombre y a-

30 pellido de Dr. ALFONSO MARZOCCHI quien ejerce actualmente el car-



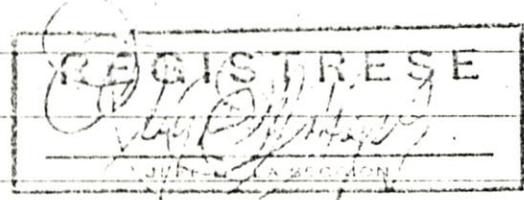
1 go de Notario Público en GROSSETO ITALIA es auténtica, por la se-
 2 mejanza que guarda con la que acostumbra usar en todos sus actos
 3 públicos y privados.----- Derechos B/5.00 ---- Numeral 54 del
 4 A.C.----- Recibo No.50225-P ----- (fdo.) EDUARDO GONZALES JURA-
 5 DO - CONSUL GENERAL DE PANAMA -----Sello.-----

6 -----
 7 Es fiel traducción de su original escrito en idioma Italiano, ad-
 8 junto.----- Panamá Diciembre 7 de 1976.----- (fdo.) CAMILO O.--
 9 PEREZ - Intérprete Público .-----
 10 ----- Concuerta con sus originales esta primera co-
 11 pia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República-
 12 de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de Diciembre del
 13 año de mil novecientos setenta y seis (1976).-

14 *[Handwritten signature]*
 15 *[Faint text]*

18 10-50 am
 19 3 febrero 77 196
 20 436 9432
 21 Jorge Faruqa
 22 0.82
 23 253381

23 *[Handwritten signature]*



28 *[Handwritten name]*



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

SOLICITO: Regimen de Internación Temporal de una Embarcación de motor y vela usada de nombre "TAITA" de Bandera Panamésa para el Embajador de la República de ITALIA según R.D. N° 0578 del 24.4.79 Art. 115 de la L.G.A. y Art. 199 del Reglamento, por el termino de UN AÑO y "GAZZELLA" del 29.4.79 B/L 1 de Liozna.

09227081



"Año de Nuestros Héroes de la Guerra del Pacífico"

Señor Administrador Aduanero

183

766

S.A.

Agentes de Aduana, ^{30 APR 1979} ~~DE~~ ZEVALLOS-ORTIZ DRAGO S.A., con Libreta tributaria N° 936857, ubicada en la Av. Dos de Mayo N° 345 Of. 416/417 Callao, ante Ud. nos presentamos y exponemos:

Que de conformidad con el Art. 115 de la Ley General de Aduanas y Art. 199 del Reglamento, se nos permita el REGIMEN DE INTERNACION TEMPORAL por el termino de UN AÑO, según la R. D. N° 0578 del 24.4.79, para el uso exclusivo de Recreo y Deporte del Señor Embajador de la República de ITALIA Dr: Francesco Tonci Ottieri Della Ciaja, de lo siguiente:

v/"GAZZELLA" del 29.4.79 - B/L. 1 - LIOZNA

TAITA - 1 Unidad con 7,000 kilos brutos:

- Embarcación de motor y vela usada de nombre "TAITA" Bandera Panamésa, con las siguientes características:
- Cubierta.- 1
- Mastiles.- 1
- Casco.- Fibra de Vidrio.
- Esloro.- 10.52
- Panga.- 3.05
- Rental.- 1.80
- Un Motor Miesel, dos cilindros, AP: 89.01.02.00 - LIBRE - 120% A.E.C. - 27%

Estimado Valor CIF: S/ 200,000.00

Por lo expuesto:

A Ud., Señor Administrador, rogamos acceder a lo solicitado por ser de Justicia.

Callao, 27 de Abril de 1979

AGENTES DE ADUANA
ZEVALLOS-ORTIZ DRAGO S.A.
[Signature]
GABRIEL ZEVALLOS-ORTIZ
ABOGADO

Patente permanente de Navegación
Servicio Internación N° 7645-77
Copia B/L., Solicitud Embajada N° 893
Expte. R.E. (EP) 2-5-H/26
R.D. N° 056-79-IE/UC, R.D. N° 0578
Informe N° 194-79-DPA, Certificado de la República de Panamá N° 0058
Libro de la Aduana N° 001981

Adjunto:

El dte. de documento No 183 del 30/04/79
640=
ADUANA MARITIMA DE MARIANA DEL CALLAO
16 MAY 1979
Sección Operaciones Temporales

LICENCIA
917,549.00
[Signature]

INFORME N°. 750

Sr. Administrador :

En la Documentación del V/. "GAZIELLA", procedente de LIORNA de fecha, 29-4-79, consta manifestado en la Formula N°. 2, como carga para este Puerto, bajo Conocimiento N°. 1.

TAITA

1ª EMBARCACION DE MOTOR USADA DE NOMBRE "TAITA" BANDERA DE PANAMA COMPLETA DE MASTIL, con 7,000.00 k.b.

EMBARCADOR : Dr. GIANFRANCO SENSICONIUGI
PER C/ta FLICOM S.A.

CONSIGNATARIO; CONSIGNEE, Francesco Yonci OTTIERI DE LA CIAJA C/O EMBAJADA D'ITALIA - LIMA.

Se encuentra pendiente de DATA.

Callao, 30 de Abril de 1979



ADUANA MARITIMA DEL CALLAO
DIVISION MANIFIESTO

MIGUEL ANTONIO LAZARUSO

~~Pase a la Sección de AFOROS para sus efectos.~~

~~DPC/gpb.-~~

~~30.4.79.-~~

Pase a la División de AFOROS para sus efectos.

DPC/gpb.-

30.4.79.-



FRANCISCO PINZAS OTTEAZO
Sub-Administrador
ADUANA MARITIMA DEL CALLAO

C/ta OTTIERI
A. Vasquez



Señor Jefe de la División de Aforos:

S.J.

Dando cumplimiento a lo indicado en la R.D. N° 0578-79 se procedió al Reconocimiento de la mercadería solicitada, encontrándose Conforme a lo solicitado en el Expediente N° Z-7665-79 para su Internación Temporal.

*Se recibió la fianza
marcal de la Embarcación
de Italia, según
RD N° 578 del 24/4/74
y ordenada por la
Administración*

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
ADUANA GENERAL DEL CALLAO

JOSE JOSE GONZALEZ LOPEZ
Jefe División de Aforos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 24 P. 82

Callao, 15 FEB 1980

Visto el expediente "Z-1801" de 28.01.80 de la agencia aduanera AGENTES DE ADUANA BENJAMIN ZEVALLOS ORTIZ DRAGO S.A., en representación de su comitente Sres. EMBAJADA DE ITALIA, sobre autorización para Reexportar por esta Aduana una (1) unidad con 7.000 K.B. consistente en una (1) embarcación de motor y vela usada de nombre TAITA, de bandera panameña, con un (1) mástil, con casco de fibra de vidrio, con 10.50 mts. de eslora, 305 mts. de manga, 1.80 mts. de puntal, un (1) motor diésel de dos cilindros;

CONSIDERANDO:

Que mediante R.D. N° 0578 de 24.04.79 expedida por la Dirección General de Aduanas y con Internación Temporal N° 183 de 30.04.79 se autorizó el ingreso temporal de la embarcación descrita, la misma que saldrá del país por sus propios medios;

De conformidad con los Artículos 11° y 7° de la Ley General de Aduanas y Artículo 200° de su Reglamento;

De acuerdo con el Informe favorable N° 060/80 O.T. de 20.04.80 de la Sección Operaciones Temporales de esta Aduana.

SE RESUELVE:

AUTORIZASE la Reexportación de la embarcación descrita, previo reconocimiento, concediéndose el plazo de dos (2) meses para ejecutar la operación que se concede, debiendo el interesado dar cumplimiento a las disposiciones vigentes emitidas por otros sectores de la Administración Pública.

Regístrese, comuníquese y fécense, para los efectos pase a la División de Técnica Aduanera, Terminal Marítimo y Resguardo para el control respectivo.

DISTRIBUCION

- Ag. Recurrente
- Comitente
- Técnica Aduanera
- Terminal Marítimo
- Resguardo
- Archivo



MARCO TORRES BELTRAN
 ALCALDE
 ADUANA MARITIMA DEL CALLAO

ALBERTO...
 ANE...
 ADUANA MARITIMA DEL CALLAO



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Miraflores,

Se ha expedido la Resolución Directoral

Nº0578....., que sigue:

Miraflores,

Visto el oficio Nº RE(EP) 2-5-H/26 de la Dirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando la internación temporal de una embarcación de motor y vela usada de nombre "TAITA" consignada a nombre del señor Embajador de Italia Dr. Francesco Tonci Ottieri della Ciaja;

De conformidad con los Artículos 2052 y 2202 del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por D.S. Nº 020-74-MINCON de 3 de Noviembre de 1974 y lo dispuesto por el Artículo 1368 del D.L. 20165; y

De acuerdo con el informe de la Dirección de Técnica Aduanera;

SE RESUELVE:

AUTORIZASE a la Aduana del Callao para que permita la internación temporal por el término de un (1) año, de una embarcación de motor y vela, usada, de nombre "TAITA" de bandera Panameña, la misma que será destinada para uso exclusivo de recreo y deporte del señor Embajador de la República de Italia Dr. Francesco Tonci Ottieri della Ciaja; debiendo la citada Renta anotar las características detalladas de la mercancía anteriormente mencionada, exigiendo el cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Regístrese, comuníquese y pase a la Aduana del Callao, para sus efectos. (fdo.) GUILLERMO GHERSI FLORES, Director Ejecutivo de la Dirección General de Aduanas.

Que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCION

Interesado
Dir. de Técnica Aduanera (2)
Aduana del Callao
Archivo - H-23-4-79
SDB/qlr.-

Dios guarde a Ud.

Secretaría de la Dirección Ejecutiva



Resolución Directoral N° 056-79-MA/DO

Callao, 30 Enero 1979

Vista la solicitud presentada por el Dr. Francisco TONCI della Ciaja, en representación de POLICOM S.A. de fecha 16 Enero 1979, en la cual solicita permiso de operación para la embarcación "TAITA" de bandera panameña, 10.52 Mts. eslora, 3.05 Mts. manga, 1.80 Mts. puntal, 14 toneladas de registro bruto;

CONSIDERANDO:

Que la embarcación "TAITA" de propiedad de POLICOM S.A. estará dedicada al servicio exclusivo de recreo y deporte;

Que el recurrente ha cumplido con abonar al Banco de la Nación la cantidad de TREINTA MIL SOLES ORO Y 00/100 (S/30,000.00), acreditados a la cuenta "Fondos de Capitanías y Guardacostas" importe correspondiente a la tarifa por el permiso de operación, contemplado en el artículo 815° del Reglamento de Capitanías y de la Marina Mercante Nacional;

Estando a lo informado por el Asesor Jurídico a lo recomendado por el Jefe del Departamento de Marina Mercante y a lo opinado por el Sub-Director de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

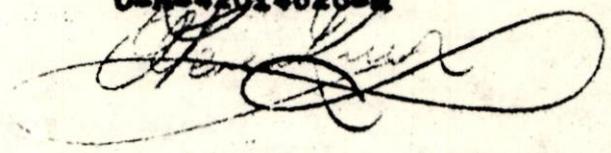
1º.- Conceder permiso de operación a la embarcación "TAITA" de bandera panameña, de propiedad de POLICOM S.A. cuyas características se señalan en la parte introductiva de esta Resolución, para que pueda operar en aguas peruanas, dicha embarcación se dedicará al servicio de recreo y deporte por el periodo de un año a partir de la fecha de la presente Resolución.

2º.- La citada embarcación deberá pasar el Reconocimiento Semestral pagualmente su inspección anual de Casco y Máquinas.

38.- El recurrente deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes emitidas por otros sectores de la Administración Pública.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

El Contralmirante
Director General de Capitanías
y Guardacostas
Alejandro PEREZ Ruiz
O-M-42014626-8



Copia: Cap.Pto.Callao
Interesado —
Archive
Bpd.-



PERUO DE MARINA
GENERAL DE CAPITANIAS
GUARDACOSTAS

recibido en
Dirección Gral' Aduanas
Fecha: 09/12/87

P

Callao, 12 Noviembre 1987

G.500- 1616

Señor
Director General de Aduanas
Ministerio de Economía y
Finanzas
Lima.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle tenga a bien informar si los propietarios peruanos y extranjeros de embarcaciones deportivas y recreativas de bandera extranjera que ingresan al país tienen la obligación de solicitar el permiso de Internación Temporal para dicha embarcación, mientras permanezcan en el Perú.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente
El Contralmirante
Director General de Capitanías
y Guardacostas
Augusto ARGAS PRADA Ferrelles

*Jefe Dpto de Nautico Deportivo Recreativo
Comdte Roberto Zarob V
297278 - 141*

RZY/Dar.-



MINISTERIO DE MARINA
 DIRECTOR GENERAL DE CAPITANIAS
 Y GUARDACOSTAS

Recibido en
 Direc' Genl' Aduanas
 Fecha: 09/12/87

022737

P

*P.G. Capitán
 y Guardacostas el 014-8.8/10:20*

*8/8
 8/1/88*

Callao, 12 Noviembre 1987

G.500-1616

Señor
 Director General de Aduanas
 Ministerio de Economía y
 Finanzas
Lima.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle tenga a bien informar si los propietarios peruanos y extranjeros de embarcaciones deportivas y recreativas de bandera extranjera que ingresan al país tienen la obligación de solicitar el permiso de Internación Temporal para dicha embarcación, mientras permanezcan en el Perú.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente
 El Contralmirante
 Director General de Capitanías
 y Guardacostas
 Augusto VARGAS PRADA Peralta

*Jefe Dpto de Nautico Deportivo Recreativo
 Cmdte Roberto Zarco V
 297278 - 141*

RZV/Dar.-

Lima, 7.ENE.1968

OFICIO N° 014 - 88-EV/75120

General
AUGUSTO VARGAS PARAZ PERALES
Director General de Capitanías
GUAYMAS
LIMBA
LIMA

auto
Cada Oficina y Oficina
de la Dirección de Capitanías

REF. EXP. N° 0012
MINISTERIO DE MARINA

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al expediente de la referencia, en el cual solicitan información sobre si los propietarios, puercos o extranjeros de embarcaciones deportivas, que navegan de bandera extranjera, que ingresan al País mediante el Permiso de Internación Temporal, necesitan permanecer en el Perú.

Al respecto manifiesto que de acuerdo a la información solicitada, regular, de permisos de Internación Temporal, siempre y cuando que las embarcaciones que ingresan al País sean de actividades deportivas, científicas, culturales, artísticas o deportivas, para el cumplimiento de las formalidades parlamentarias según la Ley de conformidad con lo previsto en el Art. 200 de la Constitución del P.R. N° 455-84-REP y Art. 259 de la Ley del Poder Judicial del P.R. N° 455-84-REP y Art. 259 de la Ley del Poder Judicial del P.R. N° 455-84-REP.

Hago propicia la oportunidad para exponerle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
MIGUEL MARTÍN SANCHEZ
Director General de Aduanas



NDV:mml

Miraflores, -7.ENE 1988

OFICIO Nº 014 -88-EF/70.20.

Señor
RIGUSTO VARGAS PERERA PERALES
Director General de Capitanías
y Guardacostas
LIMBA

REF. EXP. Nº 022737/10.12.87
MINISTERIO DE MARINA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en re-
lación al expediente de la referencia, en el cual solici-
ta información sobre si los propietarios, poseedores o en-
terreneros de embarcaciones deportivas y recreativas de
bandera extranjera que ingresan al País requieren el per-
miso de Internación Temporal, mientras permanezcan en el
País.

Al respecto manifiesto a Ud., que sobre
la información solicitada, requieren de permiso de Inter-
nación Temporal, siempre y cuando que las embarcaciones
que ingresan al País sean destinadas con fines científi-
cos, culturales, Artísticos o deportivos, previo cumpli-
miento de las formalidades reglamentarias vigentes de Ley
de conformidad con lo previsto en el Art. 200º Inc. 1º
del D.º Ley Nº 455-84-EFC y Art. 369 Inc. 2º del mismo Decre-
to Supremo.

Hago propicia la oportunidad para expre-
sarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RIGUSTO VARGAS PERERA
Director General de Capitanías y Guardacostas



NDA:ml



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



MEMORANDUM N° 089 DINADAF-88

DE : DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS
A : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : IMPORTACION DE MATERIAL DEPORTIVO DE VELA
REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 7493 -87; 0433-88. DE FECHA 3/11/87; 21/1/88.
FECHA : 10/2/88.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el expediente de la referencia, mediante el cual la Federación Peruana de Vela, nos hace conocer sobre la importación de (1) Velero de nombre 'TAITA' a favor del Deportista Afiliado Sr. GIANFRANCO SENSI - CONTUGI INGHIRAMI, de Nacionalidad Italiana.

La presente importación cuenta con la aprobación de la Dirección a mi cargo.

Agradeceré se sirva emitir el informe legal de acuerdo a ley, para proseguir con el trámite.



Atentamente,

G. Pinosión
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
COMITÉ GRENSE Y COLI
Asesoría Nacional de Deportes
Afiliados

R.C.N. / DINADAF
OCD / brr.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



OFICIO N° 1931 DINADAF-87

Lima, 18 de Noviembre de 1987

Señor Ing°
ELMER FARRO HANRIQUE
Director General de Industrias
Presente.-

Asunto: Dictámen de No Competencia por la importación de un Velero de Nombre "TAITA"

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de solicitarle tenga a bien disponer se nos otorgue el Dictámen de No Competencia para la importación de lo siguiente:

Embarcaciones a Vela de competencias de tipo crucero Oceánico de 2 hasta 36 pies de eslora reglamentado bajo la Formula Internacional OFFESHORE Racing (IOR), calificado por la Federación Peruana de Vela, sus implementos de confort (velero "Taita" - Eslora-10.52 mts., manga 3.05 mts. Puntal 1.80 mts. Tonelaje bruto 14 Tm. Neto 8 TM, Casco de fibra de vidrio, propulsión a vela).

Agradeceré se sirva autorizar la Pre-Calificación para importación para proceder a la publicación en el Diario Oficial "El Peruano"

La mencionada importación se encuentra amparada en la Resolución Suprema 494-85-EF/11 Numeral 39; Letra "B"

La presente importación se realiza a favor del Sr. GIOVANNICO SENSI --- CONTUGI, representante de la Firma Policom S.A., persona jurídica de nacionalidad Panameña.

Válgome de la oportunidad para reiterar a usted las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,



Arq. CARLOS MORA SALA
Director Nacional de Deportes de Afiliados

CBS: DINADAF
Expd. N° 7493
OCC: egg

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — INRED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: FED. PER. VELA REF: Of. N° 123-87-PPY de 03.11.87	NUMERO No.
Fecha de INGRESO: 03-11-87	ASUNTO: Adjunta solicitud del sr. GIAFRANCO SENSI, representante de POLICOM S.A. quien solicita la nacionalización del velero "TAYTA" de nacionalidad panameña		
Hora: 4:10 pm	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		
Numero de Folios: (02) 905	No. de folio		
Registrado por: Antico	Observaciones:		
Pase a: D.C.	5		
Remitido por: DE OAS			
Recibido por: [Signature]			
Fecha 2/4/88 Hora 11:25 am			

Pase a: O.A.T.	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		No. No. de folio
Remitido por: [Signature]	Observaciones:		
Recibido por: [Signature]	4		
Fecha 2/4/88 Hora 1:10			

Pase a: UASA	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		No. No. de folio
Remitido por: OA	Observaciones:		
Recibido por: [Signature]	3		
Fecha 09/11/87 Hora 5:00 pm			

Pase a: O.A.T.	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		No. No. de folio
Remitido por: [Signature]	Observaciones:		
Recibido por: [Signature]	2		
Fecha 11/87 Hora 12:10 pm			

Pase a: DITADAF	<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR		No. No. de folio
Remitido por: OTD	Observaciones:		
Recibido por: [Signature]	1		
Fecha 03.11.87 Hora 4:13			



FEDERACION PERUANA DE VELA

MIEMBRO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
AFILIADA AL COMITE OLIMPICO PERUANO
AFILIADA A INTERNATIONAL YACHT RACING UNION
(I. Y. R. U.)

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No. 21

1241
09 NOV. 1987
11:50 am
RECIBIDO

La Punta, 07 de Noviembre de 1987

Ofc. No 123-87 FPV.

DIVISION DE P O
REGISTRADO
Fecha 4/11/87
Firma

Instituto Peruano del Deporte
Trámite Documentario y Archivo
7493
09 NOV 1987
Hora 4:10 pm Firma
RECIBIDO

Señor
Carlos MORA Sala
Director Nacional de Deportes
de Afiliados
PRESENTE.-

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a Ud. adjuntando copia de la comunicación que nos ha dirigido el Sr. Gianfrance SENSI Cantugi representante de POLICOM S.A., persona jurídica de nacionalidad panameña en la que solicita la opinión favorable del Instituto Peruano del Deporte para el Velero "TAITA" diseño Sparkman y Stephens de nacionalidad panameña, eslora 10.52 mts., manga 3.05 mts., puntal 1.80 mts., tonelaje bruto 14 TM., neto 8 TM., casco de fibra de vidrio propulsión a Vela con motor auxiliar Diesel de dos cilindros marca Volvo Penta de 25 HP., velero deportivo de competencia y con miras de intervenir en los futuros Campeonatos Internacionales que tenga el Perú, fondeado en la Bahía del Yacht Club Peruano - La Punta.

Al respecto y por los mismos fundamentos contenidos en la comunicación que se adjunta, esta Federación de Vela es de opinión se le otorgue la Nacionalización que solicita, por cuanto aparte de aumentar flota deportiva, su Capitán el Sr. Gianfrance SENSI con título otorgado por nuestra Marina de Guerra aparte de ser un cabal y eficiente deportista en muchas oportunidades ha puesto a disposición de nuestros marinos su velero para que se compita en diferentes alcan-

ces.
Por las razones expuestas a Ud., estimamos emitir su opinión favorable para la Nacionalización del Velero "TAITA", que solicita nuestro afiliado, Dr. Gianfrancé SENSI Cantugi, sin otro en particular quedo de Ud.

Atentamente:



José Emilio Remy Padilla
PRESIDENTE

14/11/87
Transcribir para su opinión
04/11/87

Señores
Federación Peruana De Vela
Presente.-

At.: Cmdte. José Emilio Remy Padilla
Presidente

Muy señores nuestros:

A continuación de nuestra carta del 09 de Octubre, el suscrito Gianfranco Sensi Contugi Inghirami Italiano con domicilio en Av. Paseo de la República 3074-703 San Isidro, con carnet de extranjería No 33995-A en representación y por cuenta de POLICOM S.A. de la República de Panamá inscrita en el Registro Público sección de Personas Mercantiles, al tomo 705, folio 512, asiento 124705; les ruega solicitar al Instituto Peruano de Deportes su opinión favorable para que la Aduana del Callao pueda otorgar la Nacionalización para el Velero TAITA diseño Sparkman Y Stephens de nacionalidad Panameña, eslora 10.52 mts., manga 3.05 mts., puntal 1.80 mts., tonelaje bruto 14 TM., neto 8 TM., casco de fibra de vidrio propulsión a Vela con motor auxiliar Diesel de dos cilindros marca Volvo Penta de 25 HP., velero deportivo de competencia y con miras a intervenir en los futuros compromisos internacionales que tenga el Peru, fondeado en la Bahía del Yacht Club en la Punta.

Asimismo con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos de acuerdo a Ley y tener la documentación en tiempo y fecha oportuna es que me permito dirigirles la presente para solicitarles se permita la Nacionalización de la nave en mención acogéndome a los dispositivos de la Ley General del Deporte y su reglamento.

Mucho agradeceremos por tal motivo se sirvan solicitar al Instituto Peruano De Deportes su opinión favorable para la Nacionalización.

En espera de sus gratas noticias, rogamos se sirva acceder a mi petición por ser de justicia.

p. POLICOM S.A.

GIANFRANCO SENSI CONTUGI INGHIRAMI

San Isidro, 03 de Noviembre de 1987



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Resolución J: 0217 - AD 88 - 20/3/88.

ASUNTO: Importación de (1) Velero liberado de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo.

INFORME N°. 048-OAJ-88

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- Mediante expediente N°. 7493-87 y 0433-88 seguido por la Federación Peruana de Vela en favor del Sr. GIANFRANCO SENSI CONTUGI INGHIRANI deportista afiliado de nacionalidad Italiana, referente a su solicitud de importación de (1) VELERO de nombre "TAITA" construido por Cantiera Naval (Astillero - Naval) Italia, estando debidamente descrita la característica del implemento deportivo, materia de la indicada importación en el Certificado Nacional de Arqueo N°. 02-86-IT del Ministerio de Marina, que corre en el respectivo expediente administrativo. De acuerdo a lo establecido en el Art. 80° del D.L. N°. 328, los implementos y material deportivo de origen extranjero que no compitan con producción nacional podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y deportistas afiliados libre del pago de derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación, de acuerdo a la lista de bienes susceptibles de importación, bajo liberación de derechos e impuestos directos que gravan el internamiento de los mismos, consecuentemente en mérito al ya referido numeral de la Ley General del Deporte, el IPD solicitó a la Dirección General de Industrias el respectivo Dictamen de No Competencia - que ha sido expedido con el N°. 3764-88-ICTI-DGI-DIM y mediante el cual se acredita que los materiales deportivos que se está importando para la Federación Peruana de Vela --- no se fabrica en el país. Es necesario que el IPD expida la Resolución administrativa correspondiente autorizando la importación en referencia, a efectos de que posteriormente la Dirección General de Aduanas, autorice el ingreso al país libre de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo del indicado material deportivo.
- 2.- Esta OAJ opina procedente autorizar la importación liberada de los derechos arancelarios y de los Impuestos General a las Ventas y Selectivo al Consumo que gravan la importación en favor del IPD para ser utilizada por la Federación Peruana de Vela en la práctica de dicha disciplina deportiva, del implemento deportivo que se precisa en el 1er. numeral del presente Informe, el mismo que pasará a incrementar el patrimonio del IPD, debiéndose despachar dicho embarque por la Aduana Marítima del Callao, así como se recomienda que se transcriba el contenido de la Resolución a la Dirección General de Aduanas, Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General, Dirección General de Presupuesto Público, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 77° del D.S. N°. 007-86-ED, R.S. N°. 494-85-EF/11 - Numeral 39 Letra "b".

Lima, 18 de Marzo de 1988

Atentamente,

OAJ/88
TVM/ms
Exp. 7493-87 - 0433-88



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° 041 -OAJ-88

AL : SR. RODOLFO CREMER NICOLI
DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS

DE : SR. DR. TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : IMPORTACION MATERIAL DEPORTIVO DE VELA

REF. : EXPEDIENTES Nos. 7493-87, 0433-88 DE FECHA 03.11.87
Y 21.1.88

FECHA : LIMA, 11 DE MARZO DE 1988

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación con el asunto indicado para comunicarle que en opinión de esta Jefatura, es procedente atender la solicitud formulada por la Federación Peruana de Vela que ha pedido la importación de un velero de nombre "Taita" a favor del deportista afiliado, Sr. Gianfranco Sensicontugi Inghirami, de nacionalidad italiana, en consideración a lo establecido en el Art. 80 del D.L. 328 - Ley General del Deporte, que establece "que los implementos y el material deportivo de origen extranjero que no compita con producción nacional, podrán ser internados por el IPD, las Federaciones, Ligas, Clubes y los deportistas afiliados libre del pago del derecho arancelario y los impuestos generales a la venta y selectivo al consumo que gravan la importación. Como se desprende del enunciado por el indicado Numeral de la Ley General del Deporte, todos los deportistas afiliados sin distinción alguna, pueden inclusive los extranjeros; podrán importar directamente material deportivo para la práctica del deporte, siempre y cuando el indicado material deportivo sea consagrado exclusivamente al deporte organizado.

Sobre el particular, asimismo debo expresar a Ud. Sr. Director Nacional de Deporte de Afiliados, que la Federación Peruana de Vela debe acompañar al respectivo expediente administrativo, el cronograma de actividades deportivas en las cuales van a participar el indicado deportista afiliado solicitante, con el velero que es materia de importación liberado de derechos arancelarios.

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Adj.: - Antecedentes

TVM/clcm.